

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA **C. MARTHA SÁNCHEZ NÉSTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MTRO. ALEX RAMÓN CASTELLANOS DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UNIDAD ACADÉMICA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE LA “SECRETARÍA”

1.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE GUERRERO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, CUYA MISIÓN ES SER UNA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS SERVICIOS BÁSICOS, PRESERVACIÓN DE SU CULTURA, DEFENSA DE SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, ASÍ COMO CONTRARRESTAR EL ÍNDICE DE POBREZA HUMANA.

1.2.- QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ESTABLECER Y CONDUCIR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PRESERVAR LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOVRIENDO SU DESARROLLO Y FOMENTANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE LOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES, DIRIGIDOS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1.3.- QUE DE ACUERDO A LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO, ES UNA DE LAS INSTANCIAS DEDICADAS AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE ESTADO DE GUERRERO.

1.4.- QUE LA VISIÓN DE LA “SECRETARÍA” ES IMPLEMENTAR, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, SU DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL, BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD, INTERCULTURALIDAD Y EQUIDAD, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LA CONCERTACIÓN Y EL DIALOGO, LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, LA GESTIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSO, Y EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

1.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8o, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA C. MARTHA SÁNCHEZ NÉSTOR, TITULAR DE LA SECRETARÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN Y DE CONCERTACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA FEDERACIÓN, AYUNTAMIENTO MUNICIPALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMESTIZOS.

1.6.- QUE HA CORROBORADO LA FALTA DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUERRERO POR PERSONAL EXPERTO EN LA MATERIA, QUE OFREZCA PANORAMAS MÁS AMPLIOS SOBRE SUS FORMAS DE VIDA Y DEMÁS RASGOS DE IDENTIDAD, LO QUE HA CONSTITUIDO, UN DESCONOCIMIENTO DEL CONTEXTO INDÍGENA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LOCALES Y FEDERALES, QUIENES AL NO CONTAR CON PERITAJES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SU CAMPO DE ACCIÓN SE VE LIMITADO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA SOMETIDA AL SISTEMA JURÍDICO VIGENTE.

1.7.- QUE A RAÍZ DEL ALTO GRADO DE MONOLINGÜISMO, PARCIAL MANEJO DEL ESPAÑOL Y ANALFABETISMO, LA POBLACIÓN INDÍGENA QUE ES SOMETIDA A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ENFRENTA SERIOS PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN AL MOMENTO DE COMPARECER ANTE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA A NIVEL LOCAL Y FEDERAL, TENIENDO COMO CONSECUENCIA QUE LOS INDÍGENAS INVOLUCRADOS EN SITUACIONES JUDICIALES DESCONOZCAN CUÁL ES LA ACUSACIÓN, EL PROCEDIMIENTO PENAL A SEGUIR Y QUEDAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD E INDEFENSIÓN, Y LOS JUZGADORES NO CONSIDEREN ASPECTOS PARTICULARES DE SUS PRÁCTICAS, LO QUE VIOLENTA SUS DERECHOS COMO PUEBLOS INDÍGENAS Y HACE NUGATORIO EL EFECTIVO ACCESO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA A LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LO QUE SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR COADYUVANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA QUE ALUMNOS,

DOCENTES E INVESTIGADORES DE LAS MISMAS, SEAN NOMBRADOS COMO ENLACES INTERCULTURALES, PERITOS EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, O APOYEN CON LA TRADUCCIÓN EN LAS DILIGENCIAS LEGALES A LA POBLACIÓN INDÍGENA.

1.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO, NÚMERO 8, COLONIA SALUBRIDAD, C. P. 39096, EN ESTA CIUDAD CAPITAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

2.- DE LA “UNIDAD ACADÉMICA”

2.1.- DECLARA LA “UNIDAD ACADÉMICA” QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE INTERÉS SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON AUTONOMÍA Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUNDADA EN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, EDUCACIÓN INTEGRAL Y LIBERTAD ACADÉMICA, REGIDA POR LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 343, APROBADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2001 Y QUE TIENE COMO FINES ENTRE OTROS EL DE CONSTITUIRSE COMO AGENTE DE CAMBIO, COADYUVANDO AL DESARROLLO CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

2.2.- QUE DE ACUERDO CON SU REGLAMENTO INTERNO, SUS OBJETIVOS SON LAS DE IMPARTIR CÁTEDRA A NIVEL SUPERIOR PARA FORMAR FUTUROS PROFESIONISTAS EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, ASÍ COMO PARA PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIÓN DENTRO DEL CAMPO DE LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CIENCIAS AFINES EN EL ESTADO DE GUERRERO, COADYUVANDO A LA PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE SU CULTURA.

2.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41 DE LA LEY DE LA UAGRO Y LOS ARTS. 110 AL 113 DEL ESTATUTO DE LA MISMA UNIVERSIDAD, EL DIRECTOR EN TURNO TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, RESPONDIENDO A LA MISIÓN DE DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, FUNCIONES SUSTANTIVAS Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

2.4.- QUE DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, CUENTA CON EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CIENCIAS AFINES EN EL ESTADO, CONFORMADO POR PROFESIONISTAS EXPERTOS EN LA MATERIA Y LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROFESIONES.

2.5.- QUE DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN ESA INSTITUCIÓN, UN NÚMERO IMPORTANTE DE JÓVENES PERTENECEN A LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL CHILPANCINGO-CHILAPA, KILÓMETRO 18.5, CÓDIGO POSTAL 39170 CON TELÉFONO 01 754 47 4 22 02, EN TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”.

3.1.- QUE EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, ES DE SU INTERÉS ACORDAR CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA QUE AMBAS INSTITUCIONES CONVENGAN COLABORAR MUTUAMENTE MEDIANTE LAS ACCIONES QUE CADA UNA DESARROLLA CON EL OBJETIVO DE INVESTIGAR, PROMOVER, DIFUNDIR TANTO LAS EXPRESIONES SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COADYUVAR EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE GUERRERO.

3.2.- QUE LOS PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES-DÓCENTES DE LA “UNIDAD ACADÉMICA” APOYARÁN A LA “SECRETARÍA”, COLABORANDO COMO PERITOS EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y LOS ALUMNOS COMO ENLACES INTERCULTURALES (TRADUCTOR Y/O INTÉRPRETE) EN LAS CUATRO LENGUAS INDÍGENAS DE LA ENTIDAD PARA ASISTIR A INTERNOS E INDICIADOS INDÍGENAS EN INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN HOSPITALES O EN EVENTOS CULTURALES.

3.3.- QUE HAN ACORDADO COLABORAR MUTUAMENTE PARA LA COEDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, AVANCES DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TEXTOS VARIOS.

3.4.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.5.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.6.- QUE ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS DOCENTES-INVESTIGADORES DE LA **“UNIDAD ACADÉMICA”**, APOYARÁN A LA **“SECRETARÍA”**, CON ASESORÍAS Y ESTUDIOS ESPECÍFICOS EVENTUALES COMO DIAGNÓSTICOS, MONOGRAFÍAS, PERITAJES ANTROPOLÓGICOS POR LOS DOCENTES CERTIFICADOS, A FAVOR DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE GUERRERO, QUE LES REQUIERA LA **“SECRETARÍA”**; ASÍMISMO, LOS ALUMNOS DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APOYARÁN COMO ENLACES INTERCULTURALES MEDIANTE LAS SOLICITUDES QUE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROCURAR Y ADMINISTRAR JUSTICIA HAGAN A LA **“SECRETARÍA”**; EN CORRESPONDENCIA, ESTA MISMA DEPENDENCIA APOYARÁ CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE DICHAS INVESTIGACIONES Y EN LA INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS DIPLOMADOS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA.- LA **“SECRETARÍA”** PODRÁ SOLICITAR A LA **“UNIDAD ACADÉMICA”** APOYO DE DOCENTES-INVESTIGADORES, PARA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SOBRE TODO POR LOS DOCENTES CERTIFICADOS; LA **“SECRETARÍA”**, EN CORRESPONDENCIA, APOYARÁ CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE DICHAS INVESTIGACIONES, PRIORIZANDO AQUELLAS RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ENTIDAD, LO QUE SIN DUDA CONTRIBUIRÁ A DIFUNDIR MÁS AMPLIAMENTE NO SÓLO LOS ASPECTOS CULTURALES DE LAS COMUNIDADES, SINO TAMBIÉN SUS LUCHAS, DEMANDAS Y NECESIDADES.

TERCERA.- LA **“UNIDAD ACADÉMICA”**, SE COMPROMETE A RESPONDER LAS SOLICITUDES DE COLABORACIÓN QUE LA **“SECRETARÍA”** HAGA, RESPECTO A ASESORÍAS Y ESTUDIOS ESPECÍFICOS EVENTUALES, COMO DIAGNÓSTICOS, MONOGRAFÍAS Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS REFERENTES A ENLACES INTERCULTURALES EN LAS CUATRO LENGUAS, A FAVOR DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE GUERRERO, QUE LES REQUIERA LA **“SECRETARÍA”**, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CUARTA.- LA **“UNIDAD ACADÉMICA”**, EN TODO MOMENTO SUPERVISARÁ EL ADECUADO CUMPLIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ACORDADOS, Y COLABORARÁ EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS A TRAVÉS DE LA **“SECRETARÍA”** EN LAS DIRECCIONES QUE ASÍ LO REQUIERAN.

QUINTA.- ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EN EL CASO DE LOS PERITOS EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL ÉSTOS CUENTEN CON SU CÉDULA PROFESIONAL Y LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TANTO LOS ESTUDIANTES QUE SIRVAN DE ENLACES INTERCULTURALES (TRADUCTORES), SERÁN REQUERIDOS MEDIANTE UNA CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

SEXTA.- EN CUANTO A LOS COSTOS ECONÓMICOS QUE SE DESPRENDAN DE UN TRABAJO REALIZADO EN BENEFICIO DE LA “**SECRETARÍA**” (VIÁTICOS, TRANSPORTE, PAPELERÍA, ETC.), SERÁ ÉSTA QUIEN ASUMA EL RECURSO CORRESPONDIENTE; EN OTROS CASOS, CUANDO SE TRATE DE UN BENEFICIO MUTUO, AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR EL MONTO DE SU COOPERACIÓN.

SÉPTIMA.- LA “**SECRETARIA**” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA “**UNIDAD ACADÉMICA**” TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ A SU ALCANCE CON EL FIN DE LLEVAR A CABO DE LA MANERA MÁS EFICAZ LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN U OTROS QUE HAYAN ACORDADO, COMO COLABORACIONES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD ACADÉMICA.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” SE PROPONEN, COMO UNA MANERA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SU COLABORACIÓN, PUBLICAR LOS TRABAJOS CONJUNTOS QUE SE HAYAN REALIZADO COMO UN PRODUCTO MÁS DE ESTE CONVENIO, O DIFUNDIRLOS POR LOS MEDIOS COMUNICACIÓN PROPIOS O A LOS QUE SE TENGA ACCESO; EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDA A DOCENTES-INVESTIGADORES DE LA “**UNIDAD ACADÉMICA**”, LOS TRABAJOS SE PUBLICARÁN BAJO LA FORMA DE COEDICIÓN Y CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA MÍNIMAMENTE EL 10 % DEL TOTAL DE LOS IMPRESOS.

NOVENA.- LA “**SECRETARIA**” Y LA “**UNIDAD ACADÉMICA**” SE COMPROMETEN A APOYARSE, EN EL MARCO DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS, Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES MUTUAS AQUELLOS EVENTOS ACADÉMICOS (COLOQUIOS, ENCUENTROS, CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC.) DESTINADOS A PROMOVER Y REFLEXIONAR SOBRE LOS PUEBLOS, Y CULTURAS INDÍGENAS Y POBLACIÓN AFROMEXICANA DE GUERRERO Y MÉXICO.

DÉCIMA.- LOS PROFESIONISTAS Y/O COLABORADORES, DE MANERA INDIVIDUAL O GRUPAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PODRÁN HACER PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y A SU EFECTIVO ACCESO A LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” INSTRUIRÁN Y/O RECOMENDARÁN A LOS PROFESIONISTAS ACADÉMICOS PARA QUE RINDAN SUS ESTUDIOS Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS EN LOS TIEMPOS QUE CADA AUTORIDAD SEÑALE.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA “SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A COMUNICAR POR ESCRITO, A LA DIRECCIÓN DE LA “UNIDAD ACADÉMICA” LA FECHA Y HORA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD EN LA QUE SE CITE AL PROFESIONISTA PARA LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO O EN SU CASO INFORMAR LAS CAUSAS POR LAS QUE SE POSTERGA;

DÉCIMA TERCERA.- LA “SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A LOS PROFESIONISTAS QUE SE ASIGNEN COMO PERITOS EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, ASÍ COMO PARA LOS ENLACES INTERCULTURALES, PARA QUE COMPAREZCAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COMO PERITOS ADSCRITOS A LA MISMA, A LA INSTITUCIÓN QUE LOS REQUIERA.

DECIMA CUARTA.- LOS PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES O MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE HACER PARA EFICIENTAR LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO.

DECIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, DÁNDOSE POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ALGUNA DE “LAS PARTES”.

LEÍDO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, “LAS PARTES” LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA “SECRETARÍA”



C. MARTHA SÁNCHEZ NÉSTOR

POR LA “UNIDAD ACADÉMICA”



MTRO. ALEX RAMÓN CASTELLANOS
DOMÍNGUEZ